

**APRUEBA REGLAMENTO CUERPO  
ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE  
DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.**

**DECRETO EXENTO N° 00.503/2019.**

Arica, mayo 13 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.02/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL N°412/2019, de abril 29 de 2019, VRA N° 602.19, de mayo 03 de 2019, Traslado REC N° 659/2019, mayo 06 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en carta VRA. N° 602.19, de mayo 03 de 2019.

**DECRETO:**

1.- Apruébase, el **REGLAMENTO CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.yvv.



**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector (S)

24 MAY 2019

**CURSA CON ALCANCE  
CONTRALORIA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



**REGLAMENTO CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE  
DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del programa Doctorado en Antropología, mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores, internos y externos, que participen en el programa de postgrado.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADÉMICO**

**Artículo 2°**

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico del programa o como persona.
- Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- Recibir de manera oportuna del Director del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.

**Artículo 3°**

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



- Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivadores de documentos exigidos por la dirección del programa.
- Informar a los alumnos el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- Cumplir con el horario asignado a clases y a evaluaciones.
- Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- Cumplir con las obligaciones que permitan y faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre alumno y profesor establecidos por el programa.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

##### Artículo 4°

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores que en sus distintas categorías - claustro de profesores, profesores colaboradores o profesores visitantes - cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el doctorado.

##### Artículo 5°

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- Tener el grado de Doctor.
- Excepcionalmente, el Programa podrá aceptar profesores que no cumplan con la exigencia anterior, pero que su curriculum demuestre una amplia trayectoria académica en la disciplina.
- Tener líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Doctorado.
- Cumplir con lo indicado en Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica del Norte y Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá, para estos fines.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



## Artículo 6°

- Claustro de profesores: compuesto por profesores jornada completa en la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis y administración del programa. Podrán pertenecer, también, al claustro de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución. Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y son los únicos que pueden dirigir tesis.

Los requisitos que se deben cumplir para pertenecer al Claustro de Profesores son establecidos en el Reglamento General de Postgrado de La Universidad Católica del Norte y Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

- Profesores Colaboradores: compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como docencia, integrar distintas comisiones y co-dirigir tesis.

Los requisitos que se deben cumplir para ser profesor colaborador son establecidos en el Reglamento General de Postgrado de La Universidad Católica del Norte y Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

- Profesores Visitantes: compuesto por profesores de otras instituciones invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa. Estos profesores pueden co-dirigir tesis.

Los requisitos que se deben cumplir para ser profesor visitante son establecidos en el Reglamento General de Postgrado de La Universidad Católica del Norte y Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá.

## TÍTULO CUARTO

### SELECCIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

## Artículo 7°

La incorporación de un profesor al Cuerpo Académico del programa será resuelta por el Comité Académico UTA/UCN, a propuesta del Director del Programa o miembro del Comité. Según lo resuelto, el Director envía la solicitud de incorporación a los entes correspondientes en cada unidad.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



### Artículo 8°

El Comité Académico del Programa revisará anualmente la composición del Cuerpo Académico, sobre la base de los criterios vigentes de la Comisión Nacional de Acreditación.

## TITULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 9°

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas las respectivas autoridades de cada unidad.

por



UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
CONTRALORIA

**TRASLADO DE CORRESPONDENCIA**

T/CONTRAL. N° 100/2019

ARICA, 24 de mayo de 2019.

**DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR**

**A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

=====

Esta Contraloría ha recibido para revisión Decreto Exento N° 00.503/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el cual aprueba Reglamento Cuerpo Académico del Programa Doctorado en Antropología de la Universidad de Tarapacá y Universidad Católica del Norte.

Al respecto, se cursa el presente decreto, teniéndose por no escrita la Resolución Exenta Contral N° 0.02/2002, en los vistos del presente acto administrativo, toda vez que dicha resolución se encuentra derogada.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
  
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA  
Contralor

PZV/JGC/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.503/2019. Original.

RECIBIDO

24 MAYO 2019

FOLIO N° 520  
Secretaría de la Universidad  
U.T.A.